

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito  
por exceso de velocidad en relación a la normativa  
establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014”**

**AUTORA:**

**Carla Gabriela Ibarra Guerrero**

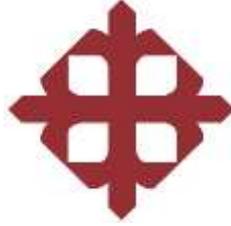
**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TUTOR:**

**Dr. Diego Andrés Zavala Vela, Msg.**

**Guayaquil, Ecuador**

**03 de septiembre de 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Carla Gabriela Ibarra Guerrero**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**.

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

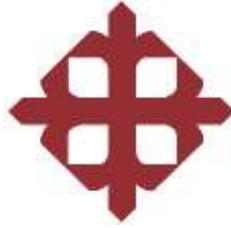
**Dr. Diego Andrés Zavala Vela, Mgs**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs**

**Guayaquil, 03 de septiembre del 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Carla Gabriela Ibarra Guerrero**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014**, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

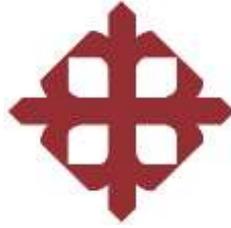
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 03 de septiembre del 2018**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Carla Gabriela Ibarra Guerrero**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Carla Gabriela Ibarra Guerrero**

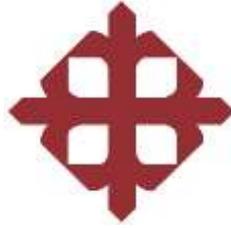
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 03 de septiembre del 2018**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Carla Gabriela Ibarra Guerrero**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.**

**DECANO**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.**

**COORDINADORA DEL ÁREA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.**

**OPONENTE**

# REPORTE URKUND

Documento: [tesis final carla ibarra.docx](#) (D40897269)

Presentado: 2018-08-21 18:19 (-05:00)

Presentado por: [icavala@cavalabaquerico.com](mailto:icavala@cavalabaquerico.com)

Recibido: [taryn.almeida.ucog@analisis.orkund.com](mailto:taryn.almeida.ucog@analisis.orkund.com)

Mensaje: tesis final carla ibarra. [Mostrar el mensaje completo](#)

6% de estas 18 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
75%	La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 127, ...
70%	algun tipo de accidente de tránsito, del que resultan como consecuencias la muerte d... <input checked="" type="checkbox"/>
50%	poder acceder a la justicia ecuatoriana, y, a la tutela efectiva, tanto de sus derechos, ...
70%	delitos culposos de tránsito que se encuentran establecidas en
91%	el Código Orgánico Integral Penal, y, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Trá...
70%	La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus normas leg... <input checked="" type="checkbox"/>
80%	autobuses
100%	REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

90% #1 Activo Fuente externa: <http://dipace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13150/1/Tesis%20Jur...> 90%

la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, La ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial editorial jurídica del Ecuador

**LA AUTORA:**

---

**Ibarra Guerrero, Carla Gabriela**

**TUTOR**

---

**Ab. Diego Zavala Vela, Mgs.**

## **AGRADECIMIENTO**

En esta etapa de mi vida le agradezco a Dios, por cada una de sus bendiciones en el transcurso de mí vida sentimental, profesional, laboral; siendo él mi guía, en cada etapa de mi vida, iluminando mi sendero con constante sabiduría, cumpliendo una de mis metas, es decir obtener un Título Superior de Abogada; así brindarle el servicio de mi profesión a la ciudadanía ecuatoriana.

A los docentes de la carrera de derecho, mención penal de la prestigiosa Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que han podido proporcionar sus conocimientos académicos, experiencia; y, formación de sus profesionales.

A mi tutor, amigo; y, valioso orientador en mí trabajo de titulación, el Dr. Diego Andrés Zavala Vela, Mgs; en que gracias a él me encuentro culminando una de mis mayores aspiraciones de mí vida.

Con gratitud,

Carla Gabriela Ibarra Guerrero

## DEDICATORIA

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado la fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado, por ello, con toda la humildad que mi corazón puede emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios.

Dedico esta tesis a mi madre, que con su demostración ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

De igual forma, a mi padre pilar fundamental en mi vida, por los valores y principios que me ha inculcado.

A mi esposo, por ser mi apoyo incondicional, y siempre alentarme a seguir hasta cumplir esta meta tan anhelada.

A mí adorado hijo motor de mis logros en el transcurso de mi vida.

A mis amigas que siempre estuvieron de una u otra manera dándome su total apoyo, para llegar a cumplir este maravilloso propósito.

Con mi cariño,

Carla Gabriela Ibarra Guerrero

## ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	v
REPORTE URKUND .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
DEDICATORIA .....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
RESUMEN .....	xi
ABSTRACTO .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPITULO I .....	4
Antecedentes .....	4
Árbol de problemas.....	5
Análisis crítico .....	5
Planteamiento del problema .....	6
Objetivo de la Investigación .....	9
Objetivo General .....	9
Objetivos Específicos.....	10
CAPITULO II.....	11
Marco teórico .....	11
Delitos de tránsito .....	11
Jurisprudencia en los delitos culposos de tránsito .....	12
Factores .....	14
Factor Humano .....	14
CAPITULO III .....	17
Delitos culposos de tránsito .....	17
Infracciones culposas .....	17
Imprudencia .....	18
Dolo .....	18
Culpa .....	19
Negligencia .....	20

CAPITULO IV.....	22
Jurisprudencia.....	22
Fundamentación legal de la acusación particular en accidentes de tránsito.....	23
Las Causas que provocan los accidentes de Tránsito en los autobuses del sector Público. ....	24
Pérdidas económicas.....	24
Reparación Integral a las Víctimas .....	26
CAPITULO V.....	27
Metodología .....	27
Descriptiva explicativa .....	27
Población y muestra .....	27
Variables.....	28
Métodos .....	28
Técnicas principales .....	29
CAPITULO VI.....	30
Encuestas .....	30
CAPITULO VII.....	34
Conclusiones y Recomendaciones .....	34
Conclusiones .....	34
Recomendaciones .....	35
REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA .....	38

## **RESUMEN**

### **“La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014”**

#### **" The Particular Accusation in the traffic crimes for speeding in relation to the regulations established in the Penal Code 2014"**

El Código Orgánico Integral Penal es una norma legal que está sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, la misma que debe garantizar los derechos fundamentales a los ciudadanos del país. El presente trabajo de titulación tiene como finalidad enmendar algunas consideraciones del Código Orgánico Integral Penal; respecto a lo que tiene que ver con todas las acusaciones particulares que presentan las víctimas de accidentes de tránsito por exceso de velocidad en los delitos culposos de tránsito, siendo de mucha importancia, dándole el derecho jurídico que tienen las víctimas de realizar su respectivo reclamo a sus derechos a la reparación integral de los daños que se le han ocasionado, mediante el inicio a un proceso judicial, e incluso cuando las víctimas no han presentado escrito de acusación particular; y, existiendo en nuestro país normas jurídicas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal el Ecuador. Las víctimas, en muchos casos no presentan esta clase de reclamo debido a la falta de capacitación legal, ocasionándoles que pierdan su oportunidad; y, de poder reclamar sus derechos ante la justicia, por los daños físicos y psicológico que les ocasionó el accidente de tránsito por exceso de velocidad; el interés dentro de esta investigación, es sobre la importancia jurídica al que tienen derecho las víctimas a realizar mediante la presentación de un escrito de acusación particular la autoridad. Se encuentra estructurado por: Capítulo I: Antecedentes, Árbol de Problemas, Análisis, Planteamiento del Problema. Capítulo II: Marco Teórico. Capítulo III: Delitos Culposos de Tránsito; Capítulo IV: Jurisprudencia. Capítulo V: Metodología. Capítulo VI: encuestas; y, Capítulo VII son las Conclusiones y Recomendaciones.

**PALABRAS CLAVES:** Víctimas, abuso de confianza, objetivos, análisis.

## **ABSTRACTO**

**"The Particular Accusation in the traffic crimes for speeding in relation to the regulations established in the Penal Code 2014"**

**“La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014”**

The Comprehensive Organic Criminal Code is a legal norm that is subject to the Constitution of the Republic of Ecuador, which must guarantee fundamental rights to the citizens of the country. The purpose of the present titling work is to amend some considerations of the Comprehensive Criminal Organic Code; Regarding what has to do with all the particular accusations presented by victims of traffic accidents due to excessive speed in crimes of negligent traffic, being of great importance, giving the legal right that victims have to make their respective claim to his rights to the integral reparation of the damages that have been caused to him, by means of the beginning to a judicial process, and even when the victims have not presented / displayed writing of particular accusation; and, existing in our country legal norms established in the Organic Integral Penal Code of Ecuador. The victims, in many cases, do not present this kind of claim due to the lack of legal training, causing them to lose their opportunity; and, to be able to claim their rights before the courts, for the physical and psychological damages caused by the traffic accident due to excessive speed; The interest within this investigation is about the legal importance to which the victims are entitled to make, through the presentation of a specific indictment by the authority.

It is structured by: Chapter I: Background, Problem tree, Analysis, Statement of problems. Chapter II: Theoretical framework. Chapter III: Traffic Infraction; Chapter IV: Jurisprudence. Chapter V: Methodology. Chapter VI: surveys; and, Chapter VII are the Conclusions and Recommendations.

**KEY WORDS:** Victims, abuse of trust, objectives, analysis.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de titulación en este proyecto es: “La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014”; y, que tiene como finalidad cumplir con todos los preceptos del derecho que posee el ciudadano a presentar una Acusación Particular en base a las normas constitucionales invocadas en la legislación de nuestro país; así como también las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, materia de tránsito, en que se establecen políticas, que los ciudadanos nacionales y extranjero deben acatar; estas normas de tránsito regulan el transporte en sus vías; y, carreteras de nuestro país, de manera ordenada con leyes y técnicas igual a países europeos.

La Autoridad de Tránsito Municipal; y, Comisión de Tránsito Ecuador con respecto a los delitos culposos de tránsito por exceso de velocidad determinado en el artículo 377 del Código Orgánico Integral Penal, manifiesta que son delitos imprudentes, ya que el tipo de delito culposo no individualiza respecto a la conducta por finalidad, sino en la manera, en el que se obtiene dicha finalidad, se está violando un deber de cuidado. Este tipo penal es una figura creada por el legislador, el mismo que manifiesta que el tipo de delito culposo es el que prohíbe una conducta y elemento que tenemos que tener en consideración en esta forma de tipicidad, es toda violación de un deber del cuidado. En el país actualmente han aumentado un porcentaje de delitos culposos de tránsito, por lo que ciertos conductores del país han infringido las normas de Tránsito; y, han sido sancionados penalmente.

El objeto de este trabajo de titulación es el poder contribuir en mejoramiento de las normas de tránsito; y, poder disminuir accidentes de tránsito en el país; ya que ocasionan la muerte en algunos ciudadanos que utilizan los servicios públicos en los buses del país; el estudio en este trabajo de titulación tiene por objetivo el poder determinar las razones que lleva a los conductores a que cometan estos tipos de infracciones de tránsito, y que suelen terminar en

delitos, como lo son todos los accidentes de tránsito; y, consecuentemente el inicio de un proceso judicial, y como partes procesales están todas las víctimas del accidente que tienen derecho legal a presentar la respectiva acusación particular por los daños físicos y psicológicos.

# CAPITULO I

## **Antecedentes**

En nuestro país existen algunos tipos de acciones por delitos culposos de tránsito; y, hay que señalar el deber del cuidado que deben tener los ciudadanos, el cual opera en dos dimensiones, que son en forma activa o forma pasiva; es decir que cuando la culpa es de forma activa está en la presencia de una imprudencia; y, cuando la culpa es pasiva, está en presencia de una negligencia. La Imprudencia, son los actos realizados con total ligereza y no se está considerando riesgos, los ¿qué así mismo pueden causar daños a terceras personas?; por lo que el ciudadano autor del delito debe responder por los daños y el resultado. Podemos considerar que la imprudencia puede aparecer en el supuesto de que el sujeto al haber obrado precipitadamente no pudo prever las circunstancias perjudiciales que tendría o arribaría con posterioridad. También sabemos que este se caracteriza por la falta de cautela o atención al momento de actuar del ciudadano o individuo, e incurriendo en ella; ya sea por omisión o acción.

El imprudente es el sujeto o individuo que actúa con total audacia y se deja llevar por el impulso sin este detenerse a percibir los posibles efectos que conllevan sus acciones; y, además esto no puede definirse de forma general sino también en relación con la cautela, prudencia, el buen juicio, precaución, la circunspección. Prudente individuo quien actúa con virtudes o cualidades, e imprudente, y es quien carece de ellas, por lo que actúa con desprecio a las consecuencias que se le puedan derivar a través de su conducta.

Todo accidente de tránsito significa que son constantes problemas, tanto legales como sociales, en el que ha sido muy necesario su investigación, con el objeto de poder determinar todas las causas principales que están generando infracciones de tránsito en el país; en el que los peatones de alguna manera se convierten prácticamente en usuarios de justicia para el país, que en muchas ocasiones no llegan a tomar medidas de seguridad es que sean necesarias, observando que los conductores de los autobuses no

toman conciencia de esto, para de esta manera evitar el cometimiento de infracciones de tránsito.

### Árbol de problemas



### Análisis crítico

El aumento de los accidentes de tránsito en estos últimos años en nuestro país; y, por ende, en la acumulación de los procesos judiciales en las diferentes Unidades Judiciales de Tránsito del Ecuador, ha generado que los legisladores establezcan ideologías en el que consideran al delito de tránsito de manera dolosa, y a su vez endurece las penas al individuo que cometió

este delito; pero el desconocimiento que tienen los ciudadanos de la normativa de Tránsito también es el principal motivo que constituye un factor causal para el cometimiento de las infracciones culposas, y que incumplen en algunos casos inconscientemente lo establecido en la norma legal; y, que tiene como consecuencia a la inseguridad jurídica que tienen los infractores, esto no se trata de imponerles miedo en los individuos al aplicar con total severidad dichas penas, sino más bien en crear una cultura en ellos de prevención y seguridad vial.

En el Inciso Primero del artículo 21 del COGEP, se establece lo siguiente: "...La Función Judicial tiene como misión sustancial el conservar y el recuperar la paz social; garantizando la ética laica; y, social como el sustento de los quehaceres públicos y su ordenamiento jurídico; logrando total acatamiento y eficacia del ordenamiento jurídico vigente...".<sup>1</sup> (Código Orgánico de la Función Judicial)

## **Planteamiento del problema**

En nuestro país en el gobierno del ex presidente Rafael Correa Delgado hubo cambios en las normas jurídicas del país, en el que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial no fue la excepción, teniendo nuevas normas legales de carácter técnico; y, su objeto principal está en garantizar a los ciudadanos seguridad en vías y carreteras de nuestro país.

El problema principal surge, ante quien y por qué no ha presentado ninguna acusación particular la víctima; ya que en la norma jurídica actual no se niegan sus derechos a que soliciten reparación integral, por el solo hecho y acto de que la víctima deba de presentar sus pretensiones ante un juez. De conformidad con lo que esta establecido en el literal b) del numeral 1 del artículo 31 del Código de Procedimiento Penal, el que implicaba excesiva dilación, contraviniéndose con lo que se manifiesta en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a lo que es tener el derecho a justicia expedita, en observancia a los principios, como lo es el de celeridad; ya que

---

<sup>1</sup> **Fuente:** Código Orgánico de la Función Judicial, art. 21.

todas las víctima anteriormente no solo tenían que cargar con todas las consecuencias ocurridas dentro del delito de tránsito; sino que también cargaba con las del nuevo proceso.

La figura jurídica respecto al acusador particular, no ha sido desaparecida en nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP), ya que se mantiene a partir del artículo 431 del mismo, otorgando conocimiento de la tramitología que existe dentro del proceso judicial en el instante de calificar a las víctimas como acusadores particulares, por lo que no varía en nada de lo previsto en la anterior norma. De conformidad con lo que determina el artículo 434 del COIP, respecto a acusaciones particulares, estas deberán ser presentada lo antes posible por las víctimas, en la instrucción fiscal; y, deberá principalmente contener:

- Los nombres, apellidos, direcciones domiciliarias, casilleros judiciales o electrónicos, los números de cédulas de identidad de cada víctima o también puede ser número de pasaporte en caso de ser extranjero, de los ciudadanos que están presentando la acusación particular.
- Los nombres y apellidos que permitan la identificación individualizada de la persona procesada, así como también tratar de obtener su dirección domiciliaria.
- Las justificaciones de que se encuentran en calidad de víctimas.
- Relación de los hechos, determinando lugar, el día, mes y año exacto de cometido el delito y de la infracción acusada.
- La firma y rubrica del ciudadano que está acusando o también de su apoderado mediante un poder especial, haciendo constar de forma expresa nombres y apellidos del ciudadano procesado o acusado, así como relación completa respecto al tipo infracción que se va a acusar.
- En caso de no poder firmar, debe estampar el ciudadano su huella digital con la presencia de un testigo.

Entre las reformas nuevas existen varios tipos de sanciones, una de ellas es la reducción de los puntajes en la licencia de manejo a los que comenten infracciones; lo que ocasionó múltiples tipos de reacciones, principalmente en los conductores, los que se dedican a trabajar en el transporte público; y, que

están asociados de manera legal en las Cooperativas de Transporte Público; en los casos de los accidentes de tránsito que han sido provocado por los conductores conduciendo con exceso de velocidad, provocando mortales accidentes, estos serán privados de la libertad por ser los presuntamente y automáticamente responsables del delito culposo de tránsito.

El hecho es que estos dejan víctimas mortales, que en muchos casos quedan con perjuicios ya sea físicos, económicos o psicológicos; víctimas las cuales tienen absoluto derecho de realizar la presentación de acusación particular por los daños ocasionados para la reparación integral, a través de un proceso judicial. El personal de los institutos públicos como los privados de todas las cooperativas de transporte de tránsito del país, deben tener conocimiento jurídico del Código Orgánico Integral Penal y de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, difundiéndolo entre sus conductores de transporte público, sobre las posibles consecuencias penales que conlleva en caso de los accidentes de tránsito por exceso de velocidad.

En el artículo 83 del LOTTySV, se establece lo siguiente: "...Todas las sanciones por motivos de infracciones, serán las mismas impuestas por el director de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Motivo por el que la Comisión Nacional de Tránsito tiene autoridad para intervenir, revocarle el permiso, otorgarle o no autorizaciones de sus operaciones, esto es según haya sido la gravedad de la falta cometida; así como el interés del público que esté comprometido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento; y, así garantizar las ejecuciones de las normas del debido proceso, determinadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador...".<sup>2</sup> (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial)

La imprudencia que tienen los pasajeros, también fue incluida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), cuando la responsabilidad por la que ocurrió el accidente de tránsito, ha sido por el peatón, el ciudadano responsable será

---

<sup>2</sup> Fuente: Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, art. 83.

sancionado con prisión preventiva y multas económicas, de acuerdo de cómo hayan ocurrido los hechos del accidente.

## **Objetivo de la Investigación**

Investigar las causas principales que provocan estos altos índices de los accidentes de tránsito por exceso de velocidad por conductores imprudentes que provocan esta clase de delitos culposos de tránsito. En lo principal son conductores del servicio del transporte público del país, y que estos acaten medidas de manera obligatorias de seguridad; así como seminarios legales de todas las posibles consecuencias que lleva a los delitos culposos de tránsito, con el objeto de evitar estas clases de tragedias que observamos frecuentemente, dejando víctimas mortales; y, estas tienen absoluto derecho a la reparación integral por los daños físicos, económicos y psicológicos por parte de la persona procesada, siendo aquí dentro de este estudio de titulación que aparece el problema que objetivo de esta investigación.

En el artículo 108 del LOTTySV, se establece lo siguiente: "...Todas las infracciones de tránsito en el que tengan responsabilidades culposas y esto conlleve una obligación civil, así como solidaria; y, se tenga obligatoriamente que pagar costas por los daños y perjuicios ocasionados, por parte del ciudadano quién cometió la infracción. Todas las acciones de los delitos de tránsito estas siempre serán de manera pública...".<sup>3</sup> (La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial)

## **Objetivo General**

Elaboración de un análisis crítico, sobre la razón principal, que impulsa a los conductores del transporte público a que inconscientemente cometan alguna clase de delitos culposos de tránsito; y, en el que sus víctimas solicitan reparación integral por daños y perjuicios tal como lo determina el Código Orgánico Integral Penal; y, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de poder garantizar todos sus derechos al buen vivir.

---

<sup>3</sup> **Fuente:** Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 108.

## **Objetivos Específicos**

- Investigar si existe en los conductores del servicio de transporte público, total desconocimiento respecto las sanciones en delitos culposos de tránsito.
- Identificación de cuán drásticas serían las sanciones por los delitos de tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal
- Realizar un método estadístico, el cual nos permita obtener conocimiento total, de que si las cooperativas del transporte público del país socializaron con las nuevas Leyes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; y, sus posibles consecuencias en casos de delitos graves de Tránsito.

## CAPITULO II

### Marco teórico

En las Unidades Judiciales de Tránsito; y, Unidades Judiciales Penales del país, hemos podido observar que el índice de los accidentes de tránsito, por exceso de velocidad dentro del primer semestre año 2018 no se ha logrado detener, como consecuencia de las imprudencias que a diario cometen los conductores del servicio del transporte público en vías y carreteras.

Tanto los servidores públicos de todas las Unidades Judiciales, Fiscalía, agentes del tránsito, abogados en general; y, los usuarios son todos partes del proceso judicial; y, en el que en todas las Infracciones de tránsito que están determinadas el octavo capítulo, la sección primera del artículo 371 del COIP, se establece lo siguiente: "...Infracciones de tránsito todas las acciones u omisiones culposas que son producidas dentro del ámbito del transporte público y la seguridad vial"; y, en el artículo 19 del primer párrafo determina su clasificación en los delitos y las contravenciones...".<sup>4</sup> (Código Orgánico Integral Penal)

El motivo del estudio en el trabajo de titulación es únicamente en los delitos de tránsito que se encuentran tipificados en los siguientes artículos 376, 377, 378, 379, 380, 381 y 382 del Código Orgánico Integral Penal con sus respectivas sanciones, que son objeto del análisis; y, en absoluto cumplimiento al artículo 425 de la Constitución de la República, el cual determina la Supremacía Constitucional que es a través de la jerarquización de la ejecución y aplicación de la norma.

### Delitos de tránsito

Los delitos de tránsito son motivo de violación directa a las normas jurídica, que cometen los conductores del servicio del transporte público conduciendo en exceso de velocidad por las carreteras del país, teniendo como consecuencias accidentes graves; y, a su vez convirtiéndose esto en un delito.

---

<sup>4</sup> Fuente: Código Orgánico Integral Penal, Art. 371.

“...La Infracción es la total trasgresiones, violaciones, quebrantamientos, incumplimientos de la Ley, tratados o pactos...”.<sup>5</sup> (Cabanellas, 1998, Pág. 205).

Todas las Cooperativas del Transporte Público en nuestro país, actualmente no están ejecutando un servicio de calidad del transporte público, según los datos de encuestas realizadas en varias de las unidades del transporte público, pudiendo verificar que aún existen problemas serios como lo son los mecánicos en los buses, es decir que no solamente es responsabilidad del conductor. Es muy lamentable que a diario se cometan este tipo de infracciones, al no respetar las normas de tránsito; y, en el que los autobuses al nivel nacional se encuentran a total disposición de los ciudadanos, con conductores que convierten a todas las carreteras y vías del país en autopistas sin medir estos las posibles consecuencias de sus actos que terminan muchas veces en tragedias graves de accidentes de tránsito por exceso de velocidad con víctimas mortales, algo que actualmente los organismos de la vigilancia y del control del transporte público, tienen dificultad de evitarlos; ya que depende del ser humano.

### **Jurisprudencia en los delitos culposos de tránsito**

Determinado en el Código Orgánico Integral Penal, la clasificación es infracciones, delitos culposos de tránsito; y, las contravenciones. En el Capítulo Octavo, sección primera del Artículo 371 del COIP, se establece en infracciones lo siguiente: “...Las Infracciones de tránsito son todas acciones u omisiones de delitos culposos de tránsito, producido por el ámbito del transporte; y, de la seguridad vial...”.<sup>6</sup> (Código Orgánico Integral Penal)

En el artículo 377 del COIP por Muerte culposa, se establece en infracciones lo siguiente: “...Las personas que ocasionen algún tipo de accidente de tránsito del que dé como resultado la muerte de una o varias personas por el hecho de infringir en un deber directo, el cual es objetivo de cuidado, esté será

---

<sup>5</sup> **Elaborado por:** Guillermo Cabanellas, pág. 205, 1998.

<sup>6</sup> **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal, art. 371.

sancionado con la pena de la libertad de uno a tres años, y la suspensión de su licencia de conducir por el tiempo de seis meses una vez que haya cumplido con la pena privativa de libertad.<sup>7</sup>

- Sancionados por el tiempo de tres a cinco años, en los casos que dé como resultado dañoso y haya sido producto de las acciones peligrosas, innecesarias e ilegítimas, como lo son:
- El exceso de velocidad
- El conocimiento absoluto de las malas condiciones mecánicas en que se encontraba el vehículo, las llantas estén lisas y su vez desgastadas
- Haber estado conduciendo un vehículo por mucho tiempo, es decir más allá de las horas que son permitidas por ley o también por las malas condiciones físicas del conductor; la inobservancia y desconocimiento de leyes regulaciones técnicas reglamentos u órdenes legítimas de la autoridad o el agente de tránsito
- En caso de que el vehículo, con el cual fue el accidente, esté prestando servicios públicos del transporte, será automáticamente responsable de todos los daños civiles, tanto la operadora de transporte y, el propietario del autobús vehicular, sin perjuicio alguno de las acciones administrativas a las que sean estos ejecutados por parte del organismo del transporte competente.
- Esta misma multa se le impondrá al empleador privado o público que le haya permitido o exigido al conductor tener que trabajar en dichas condiciones...<sup>8</sup> (Código Orgánico Integral Penal)

En el Capítulo Octavo, sección segunda del Artículo 379 del COIP, se establece lo siguiente: "...Las lesiones causadas por accidente de tránsito, obteniendo como resultado de las lesiones a ciudadanos, se le aplicará las sanciones establecidas en el artículo 152 del COIP, reducida en un cuarto de la pena mínima; prevista al caso...".<sup>9</sup> (Código Orgánico Integral Penal)

---

<sup>7</sup> Fuente: Código Orgánico Integral Penal, art. 377.

<sup>8</sup> Fuente: Código Orgánico Integral Penal, art. 377.

<sup>9</sup> Fuente: Código Orgánico Integral Penal, art. 379.

## **Factores**

Los delitos culposos de tránsito en la doctrina nos han indicado tres factores fundamentales que son: El humano, los medios de transporte público; y, todas las Vías y carreteras que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano.

### **Factor Humano**

Uno de los principales factores indica que los delitos culposos de tránsito, en el que los conductores de las diferentes cooperativas del transporte público no toman las suficientes medidas de precaución y seguridad; de esta manera evitar los accidentes de tránsito por exceso de velocidad, los cuales dejan víctimas, como lo es la muerte de alguno de los ciudadanos; y, esté automáticamente viene a ser un delito de muerte culposa por conducir en exceso de velocidad, tal como lo determina el artículo 377, del Código Orgánico Integral Penal; así como también, lo determina el artículo 127, de las normas jurídicas establecidas en la Ley de Tránsito.

En nuestro país de la recopilación de información obtenida en la Agencia Nacional de Tránsito (ATN) en este semestre del año 2018, indica que el mayor porcentaje de los accidentes de tránsito por exceso de velocidad por lo general son producidos por la constante imprudencias de conductores que irrespetan todas las normas legales de tránsito; donde las principales obligaciones de todo conductor del servicio de los transportes públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 240 del RGALOTTySV, se establece lo siguiente: "...El no estar distraído; tener la suficiente distancia especificada en los reglamentos de las normas tránsito frente al otro vehículo; en toda curva no rebasar a nadie y no ir en exceso de velocidad...".<sup>10</sup> (Reglamento General de la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial )

Jesús Gómez Toapanta nos indica: "...El constante desconocimiento de las normas; y, el mal comportamiento de los usuarios viales, es uno de los

---

<sup>10</sup> **Fuente:** Reglamento General de la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

principales problemas, que afectan a la seguridad en la conducción de vehículos...”.<sup>11</sup> (Gómez, 2005, pág. 11). Los medios del transporte público vehicular como sabemos son los autobuses de los servicios públicos, lo cuales se encuentren con desperfectos mecánicos, ocasionando los accidentes de tránsito ya que a la vez el conductor va con exceso de velocidad; provocando heridos o muertos.

Las vías y las Carreteras en el Ecuador estas no son de total calidad, porque no consta en ellas un mantenimiento de rutina; y, con una adecuada señalización en las vías, provocando los accidentes de tránsito a nivel nacional, con víctimas mortales. Mientras que en las señales en las normas de tránsito la (ANT) Agencia Nacional de Tránsito, les informó a los ciudadanos, de un proceso de forma administrativa, en casos de que haya un siniestro de tránsito, en el que estén directamente involucradas cualquiera de las cooperativas del transporte del sector público; ocasionando víctimas, de conformidad con lo establecido en las normas de Tránsito, y el Reglamento de Aplicación. En el proceso de la parte administrativa de la (ANT) Agencia Nacional de Tránsito, existe “Plan de Contingencia”, cuya finalidad es el cubrir ciertas rutas y frecuencias; y, así poder garantizar a los ciudadanos un buen servicio del transporte público en el Ecuador.

### **Cuadro de contravenciones de tránsito que conlleva a prisión**

Artículo 383	Al conducir vehículos con llantas en mal estado (transportes públicos las penas son el doble).	5 a 15 días prisión 5 puntos menos retención vehículo hasta reparar
Artículo 384	Conducir alguna clase de vehículo bajo efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan	30 días prisión 15 puntos menos retención vehículo 24 horas
Artículo 385	Conducción de vehículo en estado de embriaguez 0,3 a 0,8 gramos	Multa 1 SBU 5 días prisión 5 puntos menos
Artículo 385	Conducción de vehículo en estado de embriaguez 0,8 a 1,2 gramos	Multa 2 SBU 15 días prisión 10 puntos menos

<sup>11</sup> **Elaborado por:** Jesús Gómez Toapanta, pág. 11, 2005.

Artículo 385	Conducción de vehículo en estado de embriaguez + de 1,2 gramos	Multa 3 SBU 30 días prisión suspensión 60 días
Artículo 385	Conducir vehículos del sector público, sustancia cero tolerancias y en estado de embriaguez hasta 0,1 gramos	30 puntos menos prisión 90 días retención vehículo 24 horas
Artículo 386	Las contravenciones que son leves de primera clase: 1.- sin licencia, falte de obra, exceso velocidad. 2.- transporte pasajeros o bienes, sin contar con el título habilitante correspondiente, o que pinte ilegalmente del mismo color.	Multa 1 SBU 3 días prisión 10 puntos menos. Multa 2 SBU, 10 puntos menos retención vehículo 7 días

## CAPITULO III

### **Delitos culposos de tránsito**

Los delitos culposos de tránsito son los que no individualiza dicha conducta por su finalidad; sino que, en la forma, en la que se ha obtenido esa finalidad; en el que se ha violado automáticamente un deber de especial cuidado. En el Código Orgánico Integral Penal se establece que los tipos de delitos culposos, son los que prohíbe de manera rotunda ciertas conductas, cabe precisar con exactitud que uno de los más importantes elementos que se debe tener en consideración es “la tipicidad”; y, la absoluta violación que se dé en un deber de absoluto cuidado.

No existe deber de cuidado de manera general en nuestra norma legal, sino que más bien a cada una de las conductas le corresponde por ley un deber de especial cuidado; como lo es el deber que tiene toda persona al conducir vehículos, demoler algún edificio, encender alguna estufa en su hogar o al momento de derribar alguna clase de árbol; es de aquí que nos impide que cualquier clase de tipos delitos culposos sean de forma abierta, y, únicamente se los puede cerrar, en el momento que se sabe, qué conducta fue la que se trató. De conformidad con lo que determina el artículo 76 de la C.R., respecto a los derechos de protección, se establece lo siguiente: “...La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza...”.<sup>12</sup> (Constitución de la República del Ecuador 2008)

### **Infracciones culposas**

En nuestro país la Judicatura, ha sido transformada totalmente, pasando a ser de Juzgados a Unidades Judiciales, las cuales tienen competencia en el área penal y tránsito; constituyéndolos de esta manera en Jueces de Contravenciones, Infracciones Flagrantes y Garantías Penales; puesto en la norma legal actual Código Orgánico Integral Penal (COIP) y, otras doctrinas del país.

---

<sup>12</sup> **Fuente:** Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 76.

## **Imprudencia**

El transporte público es el medio más utilizado por todos los ciudadanos a nivel mundial, por ende, es la fuente principal de la movilización y la comercialización entre ellos; que al diario vivir de la transportación pública conlleva a que ciertos ciudadanos no tengan suficientes precauciones al conducir, ocasionando desastres mortales en los accidentes de tránsito por exceso de velocidad; este es el mayor índice de infracciones de tránsito que tenemos en el Ecuador, en especial las ciudades de Quito y Guayaquil, según los datos estadísticos hasta julio del 2018. Los infractores que cometen estas clases imprudencias, tal como lo es el exceso de velocidad, serán juzgados de manera inmediata por el delito más grave; ya que no tienen la total responsabilidad, que bajo su custodia van terceras personas, en los autobuses locales como los interprovinciales y estos que llegan a ocasionar la muerte de sus pasajeros.

Los conductores responsables de transporte público, que conduzcan el transporte público a exceso de velocidad ocasionando accidentes; y en el que las pruebas pertinentes sean realizadas técnicamente tal como lo establece la Ley de Tránsito, serán sancionados de manera inmediata tal como lo estipula el numeral 1 del artículo 377 del Código Orgánico Integral Penal; la sanción producto de esta infracción de tránsito será de tres a cinco años con fines investigativos hasta que aclare su estado de inocencia del resultado dañoso de esas acciones innecesarias, ilegítimas e peligrosas.

## **Dolo**

De conformidad con lo que se establece el numeral 4 del artículo 374 del COIP, se establece sobre las Infracciones de Tránsito de forma dolosa: "...Todo ciudadano que llegare a ocasionar accidente de tránsito alguno, en vehículo de transporte público sustraído, será automáticamente sancionado con máximo de la pena privativa de libertad, por la infracción cometida, con aumentado en la mitad; y, también las acciones de tipo penal por el solo hecho de haberse sustraído el automotor...".<sup>13</sup> (Código Orgánico Integral Penal)

---

<sup>13</sup> **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal, art. 374.

En el caso de que, dentro del proceso de la investigación por los agentes de tránsito y el juez, llegan a determinarse ciertos indicios de que ha sido delito culposo, es decir no sería una infracción culposa de tránsito, de manera inmediata se enviará copia del proceso en todo lo actuado en la audiencia de flagrancia por el juez competente a la Fiscalía que tenga competencia en donde sucedieron los hechos. El fiscal competente le corresponde inmediatamente el impulsar este proceso de investigación; inmediatamente al cometimiento del delito de tránsito, y se observe que este accidente de tránsito ha cambiado de sentido al indicarse que ha sido de forma premeditada, con intención; y, previa planificación del conductor, este automáticamente sería delito doloso de tránsito. En cambio, la reincidencia de los conductores de automóviles del servicio de transporte público en el cometer algún otro tipo de delito de tránsito como el de conducir en exceso de velocidad provocando accidente mortal, este será inmediatamente reprimido al máximo de la pena de la libertad; incrementado se en un tercio tal como lo indica el tercer inciso del artículo 57 del Código Orgánico Integral Penal. Cabe mencionar que la reincidencia solo será aplicada en los casos de existan algún tipo de sentencia dictada por un Juez estando legalmente ejecutoriada.

## **Culpa**

La diferencia entre delito y contravención, es que toda clase de delitos de tránsito se realizará en el juzgado competente, adjunto con el fiscal del caso ya que es el dueño de la acción pública el fiscal, estos delitos serán de acuerdo a la clase de su magnitud, por ley será sancionado como tal; así sea este un acto culposo, con la pena privativa de la libertad. En cambio las contravenciones de las realiza solo en el juzgado competente, con las normas legales establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, siendo sancionados con varias clases de multas, sanciones pecuniarias, rebajas en los puntos de su licencia de conducir, así como también puede llegar a ser la privación de la libertad para aquellos conductores del transporte público que vayan a exceso de velocidad, ocasionado accidente con lesiones leves, en que el autobús donde ocurre el accidente, permanecerá por ley retenido en

los patios de la comisión de tránsito del Ecuador para los fines investigativos. En el Ecuador La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; así como el Código Orgánico Integral Penal se los caracteriza por el hecho de ser tolerables, porque estos no atentan en contra de la libertad de los ciudadanos; siendo estas leyes calificadas de manera respetuosa en el país.

## **Negligencia**

En el momento que los conductores de autobuses del servicio de transporte público van a exceso de velocidad, están actuando con negligencia, no midiendo las agravantes extraordinarias delicadas, en el que, existiendo alguna clase de accidente de tránsito con víctimas, significará que será rotundamente sentenciado sin la posibilidad alguna de poder tramitar algún tipo de fianza carcelaria/caución carcelaria. De conformidad con lo que determina el artículo 127 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se establece lo siguiente: "...Serán sancionados con prisión de tres a cinco años, suspensión en la licencia de conducir, en igual tiempo; y, con multa de un total de veinte remuneraciones básicas unificadas, el ciudadano que lléguese a ocasionar alguna clase de accidentes de tránsito, dando como resultados la muerte de una o varios ciudadanos, una vez verificado cualquiera de estas circunstancias:

Negligencia del conductor

Impericia

Imprudencia de conductor

Exceso de velocidad en que iba el conductor

Conocimiento alguno de las malas condiciones mecánicas existentes en el vehículo.

Inobservancia de la norma penal y su Reglamento.

Regulaciones técnicas; y, Ordenes legítimas del agente de tránsito..."<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> **Fuente:** La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, art. 127.

En el instante del que un Juez de Leyes de Tránsito determina indicios de existencia de presunciones tipo penal al ser un delito de tránsito, este automáticamente se inhibirá de este proceso, corriéndole mediante auto inhibitorio traslado al Fiscal de turno competente del lugar donde ocurrieron los hechos. Determinado en el artículo 543 del COIP, se establece lo siguiente: "...La caución es con el objeto de garantizar toda presencia del ciudadano procesado, llegando a poder suspender el efecto en prisión preventiva.

La caución puede ser: dinero, prendas, hipotecas, cartas de garantías, pólizas o alguna fianza...".<sup>15</sup> (Código Orgánico Integral Penal)

---

<sup>15</sup> **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal, art. 543.

## CAPITULO IV

### Jurisprudencia

De conformidad con lo que determina el Capítulo VIII del artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece lo siguiente: "...Todos los ciudadanos tienen total derecho del poder acceder en cualquier instante a la justicia ecuatoriana, tutela efectiva de sus derechos, y velar sus intereses de forma gratuita, teniendo en consideración los principios de celeridad e inmediatez...".<sup>16</sup>

De conformidad con lo que determina el artículo 78 de la C.R., se establece lo siguiente: "...Toda garantía, es la que otorga la igualdad de condiciones, para todas las partes que interviniesen dentro del proceso, y este estudio investigativo se enfatiza todas las defensas de los derechos que tienen las víctimas, con protecciones especiales, en su reparación integral por daños y perjuicios, restituciones, rehabilitación, la plena garantía de que no haya repetición, indemnizaciones; y, que se sienta el ciudadano satisfecho de que su derecho nos hayan sido vulnerados...".<sup>17</sup>

De conformidad con lo que determina el artículo 82 de la C.R., se establece lo siguiente: "...El objeto principal es garantizarle y brindarles total seguridad jurídica a víctimas de accidentes de tránsito por exceso de velocidad, y la parte resolutive debe estar sujeta conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, y otras normas penales y de tránsito del país...".<sup>18</sup>

De conformidad con lo que determina el artículo 2 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece lo siguiente: "...Se establecen todos los principios, como el derecho a la vida, una mejor calidad de la vida, tener el libre tránsito en el país, total equidad, el derecho

---

<sup>16</sup> **Fuente:** Constitución de la República del Ecuador, Capítulo VIII del artículo 75.

<sup>17</sup> **Fuente:** Constitución de la República del Ecuador, artículo 78.

<sup>18</sup> **Fuente:** Constitución de la República del Ecuador, artículo 82.

de la movilidad, obediencias y principalmente el respeto de todas las normas de tránsito y las regulaciones incluidas en esta norma legal...”.<sup>19</sup>

### **Fundamentación legal de la acusación particular en accidentes de tránsito.**

De conformidad con lo que determina el Artículo 11 del COIP, se establece lo siguiente: “...En todo proceso penal, todas las víctimas de accidentes de tránsito o en general gozarán de lo siguiente:

- El presentar durante la primera instancia acusación particular, en el que no es necesario que se obligue a las víctimas a tener que participar, tener comparecencia o el dejar de hacerlo, en todo el proceso.
- Tomar diferentes adopciones o mecanismos con el objeto de obtener reparación integral por daños y perjuicios, en que ha sufrido cualquiera de las víctimas.
- Tengan protección totalmente especial la víctima, sus familiares o los testigos, con resguardo, seguridad y derecho de intimidad.
- Ser protegidos de cualquier amenaza que se les presente o intimidaciones.
- No sea revictimizada debido a su versión, valoración de pruebas y su obtención de las mismas.
- Tener asistencia personalizada por algún abogado que pertenezca a la defensoría pública en que debe ser de manera gratuita, o algún abogado profesional privado desde el principio hasta el final del proceso investigativo referente a las reparaciones integrales a las víctimas.
- Información completa del fiscal que interviene dentro del proceso penal en la investigación pre-procesal y durante la instrucción fiscal...”.<sup>20</sup>  
(Código Orgánico Integral Penal)

El artículo 377 del COIP, se establece lo siguiente: “...Será muerte culposa, cuando sea motivo de algún tipo de accidente de tránsito, teniendo como

---

<sup>19</sup> **Fuente:** Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 2.

<sup>20</sup> **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal, artículo 11.

resultados muertos, al haber infringido deberes objetivos de absoluto cuidado, los conductores serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años; cuando producto del exceso de velocidad del accidente existan daños de las acciones innecesarias y peligrosas que ha hecho ilegítimamente el conductor del transporte público...”.<sup>21</sup>

Las compañías del transporte público del Ecuador, así como los propietarios de los autobuses que son miembros de las cooperativas del transporte serán automáticamente responsables de todos los daños civiles en el accidente.

### **Las Causas que provocan los accidentes de Tránsito en los autobuses del sector Público.**

En la gran mayoría de los casos de accidentes de tránsito en los autobuses del sector público del Ecuador, por lo general se debe a que los conductores tienen total irrespeto, en el instante de dejar o recoger alguno de los pasajeros, así como la constante competencia de velocidad entre diferentes cooperativas de autobuses; este problema se da constantemente en el país, debido a la falta de educación y cultura que tienen las personas, al no tener conocimiento en respetar y obedecer las normas de las leyes de tránsito, estos conductores no asimilan la razonabilidad de sus vidas y sobre todo la de sus pasajeros, que están expuestos a un alto nivel de peligro por estos conductores irresponsables.

### **Pérdidas económicas**

Todas las cooperativas de autobuses del sector público tiene como finalidad evitar principalmente la retención del autobús involucrado en el accidente por exceso de velocidad con víctimas, debido a que los autobuses son la herramienta principal en estas compañías de transporte público.

El propietario automáticamente tratará de alguna forma el conciliar con todas las víctimas involucradas en el proceso judicial, poniéndole conocimiento al Fiscal y al Juez su deseo de conciliar; y, en caso de que aún no se haya

---

<sup>21</sup> **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal, art. 377.

iniciado el proceso investigativo de manera extrajudicial pretenden estas cooperativas alcanzar algún tipo de advenimiento económicamente con todas sus víctimas, al cubrirle todos los gastos de medicinas y hospitales. Una vez aceptada la conciliación, obtiene la cooperativa del transporte público, la liberación del autobús involucrado en el accidente, evitando grandes pérdidas económicas en la cooperativa, por el hecho de estar retenido.

Todos los accidentes de tránsito que ocurren en nuestro país, por exceso de velocidad que tienen los autobuses del sector público, causan daños generalmente económicos con valores que son incalculables en muchos casos; tomando en cuenta que ciertos miembros de las cooperativas del transporte público aún poseen la deuda de estos autobuses con los diferentes bancos del país; y las normas del Código Orgánico Integral Penal únicamente obliga al ciudadano causante del siniestro a la reparación de manera integral por todos los daños físicos como materiales de las víctimas.

El exceso de velocidad está definido como el conducir más allá del límite de velocidad que permite la Ley de tránsito en el Ecuador, tal como se encuentra establecido en el artículo 192 del “Reglamento de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial”, en el que señala los siguientes límites de velocidad:

Para los vehículos que son livianos:

- Debe ser en el perímetro urbano a 50 k/h
- Las vías perimetrales a 90 k/h
- Las carreteras a 100 k/h. 2.

Los Vehículos del servicio de transporte del sector público y del sector comercial:

- Debe ser en el perímetro urbano a 40 k/h
- Las vías perimetrales a 70 k/h
- Las carreteras a 90 k/h. 3

Los Vehículos del servicio de transportes que son de carga, en las carreteras:

- Los camiones que sean pesados o combinaciones de camiones remolque su límite de la velocidad será de 70 k/h
- Los vehículos que sean para remolcar acoplados o cualquier otro tipo de automotores su límite permitido de velocidad serán de 50 k/h

Las motocicletas:

- Debe ser en el perímetro urbano a 50 k/h
- Las vías perimetrales a 90 k/h
- Las carreteras: 100 k/h

## **Reparación Integral a las Víctimas**

Dentro de las decisiones se debe exponer todos los términos respecto a la reparación integral que tiene derecho la víctima; hecho que debe ser inmediatamente plasmado en sentencia, la cual es notificada mediante escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 622 y 628 del (COIP) Orgánico Integral Penal, en el que el juez se debe basar en todos los criterios que están preestablecidos respecto a reparación simbólica y objetiva de los artículos 77, 78 del mismo código.

La absoluta importancia en reparación integral a las víctimas es de tal magnitud, por lo que lógicamente el Código Orgánico Integral Penal, incluso llega a proveerlas en el numeral 4 del artículo 519 dándole la potestad al juez para que dicte medidas cautelares; y, en las cuales se podría ordenar lo siguiente:

- Incautaciones
- Secuestros
- Retenciones
- Prohibiciones de enajenar bienes

Sería de vital importancia incluir en la pretensión “Reparación Integral”, el detalle de gastos, formas en que las víctimas pretenderían ser resarcida, adjuntando los documentos que justifiquen su calidad de ser víctima; sino que a la vez acrediten los montos que reclaman.

## **CAPITULO V**

### **Metodología**

#### **Descriptiva explicativa**

Los accidentes de tránsito por exceso de velocidad en el país con alto porcentaje de ciudadanos muertos, por el hecho que algunos conductores de autobuses del sector público cometen varias imprudencias.

Durante esta investigación del trabajo de titulación fueron realizadas varias encuestas a presuntas víctimas de aquellos accidentes de tránsito por exceso de velocidad de autobuses, víctimas que han presentado su respectivo escrito de acusación particular por todos los daños y perjuicios ocasionados, cuya finalidad es el reclamar la reparación de forma íntegra, y lograr la obtención un diagnóstico preliminar del problema, y general a través de los resultados de las encuestas.

De esta manera las organizaciones de tránsito en el Ecuador podrán aplicar diferentes clases de alternativas para que los conductores no vayan a exceso de velocidad evitando accidentes. Información obtenida y recopilada en las Unidades de Tránsito del Ecuador, con el objeto de determinar las principales causas o motivos que le impulsa a los conductores a cometer delitos de tránsito sin medir las consecuencias.

#### **Población y muestra**

Durante el estudio de esta investigación se ha tomado en consideración la población, en donde frecuentemente existen una gran cantidad de los accidentes de tránsito de autobuses del transporte público por el exceso de velocidad, en especial la provincia de Santa Elena, con información que se pudo recopilar en las Unidades de Flagrancias, abogados del derecho tanto privados como públicos, agentes de tránsito; y, las víctimas involucradas dentro de esta investigación.

Comprende toda la elaboración y el desarrollo con un modelo de tipo operativo viable, con el objeto de solucionar los problemas, necesidades o los

requerimientos en general, como lo es, formulaciones de políticas, tecnologías, procesos o métodos en la Comisión de Tránsito del Ecuador y la administración de justicia. Para esto nos hemos apoyado en investigaciones documentales y campo, incluyendo ambas modalidades; haciendo constar dentro de este Proyecto Factible las etapas siguientes:

- El diagnóstico
- El planteamiento
- Las fundamentaciones teóricas dentro de la propuesta
- Los procedimientos metodológicos
- Actividades en general
- Los recursos que se han necesitado en su ejecución
- El análisis
- Las conclusiones de la viabilidad y la realización de este proyecto
- Ejecuciones de la propuesta
- Evaluaciones del proceso, así como también de sus resultados

## **Variables**

Son las principales causas, generando altos índices en lo referente a los “Delitos Culposos de Tránsito”, en el que los conductores de autobuses del transporte público, que van a exceso de velocidad en la provincia de Santa Elena; cuyas consecuencias son las siguientes:

- Variable independiente. - Todos los “Delitos Culposos de Tránsito” por conductores de autobuses del transporte público, que van a exceso de velocidad
- Variable dependiente. - Consecuencias con efectos traumatológicos a las víctimas, así como patrimoniales.
- Variable contextual. - Provincia de Santa Elena.

## **Métodos**

- **Estadístico con** cifras reales y concretas a través de las diferentes encuestas realizadas, observando las posibles causas con el objetivo

de medir todas las incidencias en los diferentes agentes de tránsito del país.

- **Sintético.** - fue realizado individualmente cada parte de este tema investigativo, para obtener aciertos concretos en las conclusiones, así como en las recomendaciones. Este método nos permitirá alcanzar con una mayor efectividad, en solucionar problemas a nivel social y legales.
- **Histórico.** - situaciones actuales de los accidentes de tránsito por exceso de velocidad en el país, sus antecedentes; así como la prospectiva dentro de este estudio.

### **Técnicas principales**

Durante el desarrollo investigativo se ha considerado como técnica las encuestas, las cuales nos ha permitido el obtener toda información que sea necesaria, cuya finalidad fue el recabar absolutamente todos los datos para el establecimiento de pautas, lineamientos, entre otros.

- Observación. - Registro visual que nos permitió clasificar varios tipos de acontecimientos en delitos culposos de tránsito de acuerdo al esquema previsto en esta investigación.
- Documentales. - Datos y resúmenes basado en la recopilación de documentos y varias fichas bibliográficas de gran importancia, y nos permite el sustentar todos los procesos, como fenómenos basados en análisis y síntesis, de esta manera facilitó la redacción en el trabajo investigativo.

## CAPITULO VI

### Encuestas

Encuestas las que se procedió a realizar en este proyecto investigativo, fue la efectuada a los conductores de autobuses del transporte público involucrados en infracciones o delitos de tránsito, así como también a sus víctimas en los accidentes de tránsito por exceso de velocidad que han decidido presentar su respectiva Acusación Particular. Cabe tomar en consideración que todas las muestras fueron obtenidas en la Provincia de Santa Elena:

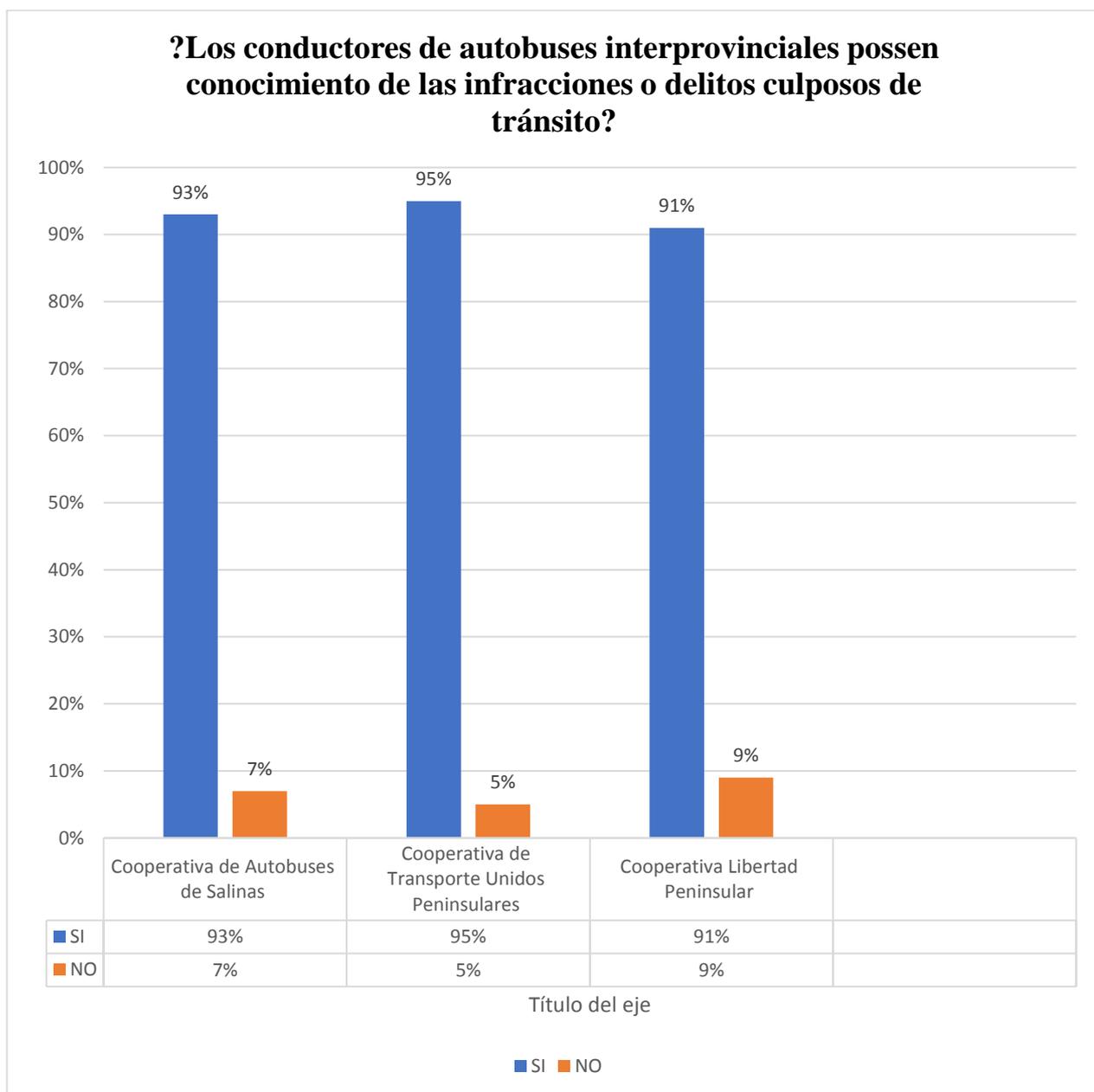
- Cooperativas de autobuses del Transporte Público
- Conductores de autobuses interprovinciales del Servicio de Transporte Público
- Pasajeros de autobuses de la provincia de Santa Elena.
- Víctimas con traumas de los accidentes de tránsito
- Abogados en general
- Unidades Judiciales de la Provincia de Santa Elena.

El propósito principal fue el de recopilar todo tipo de información con datos reales, referente a conductores de autobuses con licencia de conducir profesional de las cooperativas del servicio de transporte público, tienen total conocimientos de las normas legales de las infracciones o delito culposos de tránsito; así obteniendo cuales son las principales causas que presuntamente pueden provocar accidentes de tránsito; y, buscar soluciones o técnicas para evitar tragedias. También obtener información, de que si las víctimas con traumas por accidentes de tránsito por exceso de velocidad llegan a ingresar el escrito de acusación particular.

### Pregunta No. 1

¿Los conductores de autobuses del transporte público en la provincia de Santa Elena, han recibido alguna clase de asesoría legal por la cooperativa interprovincial en la que laboran, referente a todas las posibles consecuencias, en el caso de provocar infracciones o delito culposos de tránsito?

**Gráfico No. 1**



**Interpretación**

En el análisis realizado a la Cooperativa de Autobuses de Salinas un 93% de los conductores profesionales de autobuses interprovinciales SI cuentan con asesoramiento en las normas legales de las infracciones o delitos culposos de tránsito; el 7% NO han recibido asesoramiento legal, manifestando que ellos son conductores de autobuses interprovinciales de manera eventual; la Cooperativa de Transporte Unidos Peninsulares (CITUP) el 95% de los conductores de autobuses interprovinciales SI cuentan con asesoramiento

legales de infracciones o delitos culposos de tránsito, y el 5% aún NO recibe conocimiento legal por el hecho de ser eventual; y como tercero la Cooperativa Libertad Peninsular el 91% de conductores de autobuses interprovinciales que son fijos dentro de esta cooperativa SI tienen asesoramientos legales de infracciones o delitos culposos de tránsito, en cambio el 9% NO lo tiene.

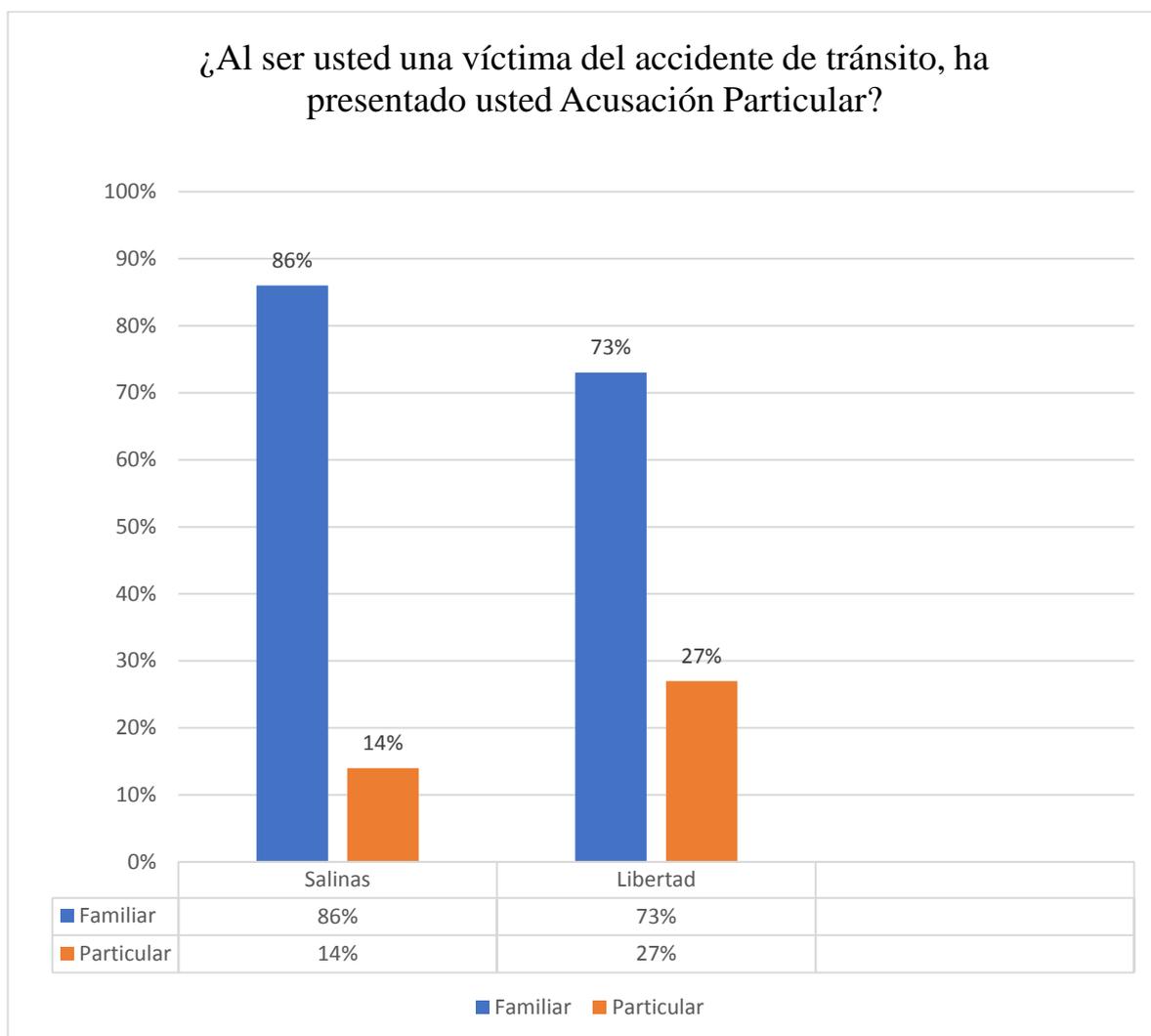
En base a esta información hemos podido observar y analizar que en la Provincia de Santa Elena las Cooperativas de autobuses Interprovinciales, no están cumpliendo en su totalidad, con el deber de cuidado, asesorando con todas las normas legales a sus conductores de los autobuses interprovinciales, respecto a las posibles consecuencias por el cometimiento de infracciones o delitos culposos de tránsito; así sean estos conductores contratados de forma eventual; las cooperativas deben tener la obligación de ejecutar esta técnica, por el motivo que estos conductores conocen poco de las posibles consecuencias por infracciones o delitos culposos de tránsito.

Siendo lamentable que en el Ecuador en la actualidad aún puedan existir estas clases de Cooperativas interprovinciales en el que no el 100% de sus conductores hayan recibido nada de charlas legales de infracciones o delitos culposos de tránsito; motivo por el que la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador debe exigir a todas las cooperativas que este requisito fundamental a todos los conductores interprovinciales, de esta manera evitando grandes tragedias por accidente de tránsito en el país.

## **Pregunta No. 2**

¿En su caso siendo usted una víctima más, ha presentado formalmente Acusación Particular de reparación integral por daños y perjuicios ocasionados de manera física como psicológica, por causa del accidente de tránsito del autobús interprovincial que iba en exceso de velocidad?

## Gráfico No. 2



### Interpretación

Dentro del análisis realizado en el Cantón Salinas el 86% de víctimas por accidente de tránsito de autobuses interprovinciales, en el que su conductor iba a exceso de velocidad, estas víctimas SI han presentado su respectiva acusación particular, y el 14% de estas víctimas NO lo han hecho por total desconocimiento de las normas legales; En Libertad el 73% SI, mientras que el 27% NO lo han realizado, ya que ni siquiera se toman la molestia en preguntar por el desconocimiento legal que tienen estos ciudadanos.

## **CAPITULO VII**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

Este trabajo investigativo realizado de manera responsable y unificando criterios con el objeto de que las cooperativas del transporte interprovincial establezcan mejores técnicas de administración asesorando a sus conductores por parte de los agentes de tránsito nacionales referente a las contravenciones y delitos culposos de tránsito, así podrán profundizar conocimientos legales entre ellos. El presente estudio de las causas y sus consecuencias de contravenciones o delitos culposos de tránsito, han sido en su totalidad complementado en base a las encuestas, doctrinas, repositorios, diferentes periódicos que circulan a nivel del país, entre otras jurisprudencias.

### **Conclusiones**

Los conductores de autobuses interprovinciales tienen ciertos desconocimiento de las posibles consecuencia en caso de cometer alguna clase de delitos culposos de tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal; y, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; motivo principal de su comportamiento diario al conducir estos autobuses, es decir ajeno a las leyes de tránsito, ya que no toman ninguna precaución de las medidas de seguridad vial, y evitar accidentes con víctimas mortales.

En base a todos los resultados que hemos obtenido durante la encuesta es totalmente imprescindible, así como inaplazable el tomar varias medidas de protección con el fin de disminuir accidentes de tránsito de autobuses interprovinciales por exceso de velocidad, estas medidas podrán permitir el mejorar con exactitud y tiempo de la rutinaria convivencia de los ciudadanos.

Los conductores de los autobuses interprovinciales de la provincia de Santa Elena respondieron que no todos cumplen con exactitud las leyes de tránsito; así como también los ciudadanos frecuentemente no aplican u obedecen estas normativas de tránsito en la provincia de Santa Elena.

Todos los conductores de autobuses interprovinciales, son personas confiadas, que realizan varios tipos de maniobras de manera peligrosa, en que estos conductores piensan que ningunos de los agentes de tránsito del Ecuador los podrían estar vigilando, conduciendo constantemente con irresponsabilidad, sin medir consecuencias en que los únicos responsables del bienestar de sus pasajeros son ellos, teniendo negativa forma de pensar y automáticamente están violando a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y Código Orgánico Integral Penal, por lo que en el momento que existen estos accidentes con víctimas mortales los conductores irresponsables del autobús son procesados penalmente.

La “Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”, dentro de sus artículos legales establecidos, no le permite a la justicia ecuatoriana juzgar a los conductores de autobuses del transporte interprovincial por contravención o delito de igual manera, es decir nos estamos refiriendo exactamente a los conductores de autobuses que no poseen su licencia para conducir, motivo por el que no pueden tener reducción de los puntos y lo que es más grave del caso es que estos conductores eventuales en su mayoría continúan manejando estos autobuses.

La “Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial” para los conductores de autobuses interprovinciales como ciudadano extranjero, la ley no permite que se les disminuya puntos en su licencia de manejo, así como tampoco el cobrarle algún tipo de multa, por cuanto estos conductores de autobuses que por lo general son eventuales, ellos pueden cancelar en diez días que sean posterior a la notificación de la sentencia resolutive a los Organismos de las Agencias de Tránsito del Ecuador.

## **Recomendaciones**

En vista que existen lagunas del conocimiento jurídico penal en los conductores de autobuses interprovinciales, teniendo consecuencias como infracciones o delitos culposos de tránsito por accidentes provocados por el exceso de velocidad, motivo por el cual todos los conductores

interprovinciales ya sea estos fijos o eventuales, deben constantemente trabajar en equipo con técnicas y conocimiento de las normas de tránsito, por su parte la agencia nacional de tránsito del Ecuador entregar a estos conductores tanto fijos como eventuales una cartilla de normas de tránsito que sea práctica y facilidad de entendimiento, haciendo constar principalmente todas las delitos infracciones o delitos culposos de tránsito, así como sus consecuencias; de esta manera conductores de autobuses interprovinciales podrán leer e intercambiar sus opiniones entre ellos, evitando el incurrir en la violar estas normas jurídicas de tipo penal.

Promover constantemente campañas en todas las instituciones que sean públicas, con el objetivo de brindar capacitaciones a las víctimas de estos accidentes de tránsito por el exceso de velocidad, informándolos de todos los derechos de las víctimas involucradas en accidentes de tránsito pueden solicitar reparación integral por sus daños y perjuicios realizado mediante acusación particular. Todos ciudadanos del país deben hacer conciencia que en algún momento de sus vidas podrían verse involucrados en estas clases de situaciones; motivo por el que es importante que el Ministro de Educación en el Ecuador, debe incorporar dentro de la malla de escolaridad tanto en colegios como universidades de nuestro país la materia de Normas de Tránsito, así se les puede ir inculcando culturas viales a las siguientes generaciones de ciudadanos sobre las consecuencias y sanciones.

## ANEXO No. 1

### SINISESTROS DURANTE EL AÑO 2017

#### SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL- DICIEMBRE 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL A DICIEMBRE 2017	%
AZUAY	114	119	96	128	117	122	134	125	137	146	138	121	1.487	5,17
BOLIVAR	14	23	18	10	10	12	9	14	19	14	14	11	168	0,58
CANAR	21	7	23	14	19	12	14	16	13	7	14	16	176	0,61
CARCHI	17	8	25	18	11	17	16	17	13	3	23	19	187	0,65
CHIMBORAZO	74	53	49	52	66	70	87	81	48	65	70	74	789	2,72
COTOPAXI	41	60	59	45	43	26	38	53	31	47	28	29	500	1,73
EL ORO	65	60	62	75	50	69	67	64	58	46	26	44	686	2,37
ESMERALDAS	33	30	26	17	14	22	19	21	16	14	14	24	250	0,86
IGALAPAGOS	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	2	0,01
GUAYAS	653	660	573	605	709	660	737	733	786	743	722	841	8.422	29,07
IMBABURA	146	174	236	192	103	106	79	50	52	35	69	80	1.324	4,57
LOJA	38	35	44	50	49	60	47	42	43	55	33	41	537	1,85
LOS RIOS	73	66	58	70	63	69	87	68	72	93	86	78	903	3,12
MANABI	113	101	83	93	101	109	110	96	134	109	120	137	1.305	4,51
MORONA SANTIAGO	11	18	11	10	9	11	13	12	26	15	18	22	176	0,61
NAPO	14	9	7	9	5	8	4	12	8	5	4	10	95	0,33
ORELLANA	1	2	4	1	-	1	-	-	-	5	4	16	34	0,12
PASTAZA	4	3	3	5	6	4	3	5	4	3	8	6	54	0,19
PICHINCHA	787	728	759	747	821	820	809	727	761	819	726	857	9.361	32,32
SANTA ELENA	64	60	36	52	52	48	46	50	45	63	62	63	641	2,21
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	45	52	49	45	34	52	50	58	45	43	57	582	2,01
SUCUMBIOS	7	7	6	6	6	7	4	1	4	7	2	19	76	0,26
TUNGURAHUA	81	93	85	118	106	96	93	85	79	84	96	104	1.120	3,87
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	8	7	8	7	3	5	6	8	7	7	82	0,28
<b>TOTAL</b>	<b>2.428</b>	<b>2.372</b>	<b>2.323</b>	<b>2.374</b>	<b>2.433</b>	<b>2.392</b>	<b>2.471</b>	<b>2.326</b>	<b>2.413</b>	<b>2.431</b>	<b>2.328</b>	<b>2.676</b>	<b>28.967</b>	<b>100</b>
<b>%</b>	<b>8,38</b>	<b>8,19</b>	<b>8,02</b>	<b>8,20</b>	<b>8,40</b>	<b>8,26</b>	<b>8,53</b>	<b>8,03</b>	<b>8,33</b>	<b>8,39</b>	<b>8,04</b>	<b>9,24</b>	<b>100,00</b>	

fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Maná, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Movidehor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

laboración: ANT, DEP, Quito, 12/01/2018

## REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

Código Orgánico Integral Penal (COIP). Año 2014, “Delitos Culposos de Accidentes de Tránsito”.

La Constitución de la República del Ecuador, año 2008, “Garantías Constitucionales”

Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Año 2015.

Diario “El Comercio”, año 2017, “Accidentes de Tránsito”.

GUILLERMO CABANELLAS, año 1998, Pág. 205, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Argentina.

GÓMEZ TOAPANTA, “Aprender a conducir”, tercera edición, Quito año 2005, Pág. 11.

Agencia Nacional de Tránsito, “Plan de Contingencias para el servicio de transporte terrestre.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Carla Gabriela Ibarra Guerrero con C.C: # 2400007411 autor/a del trabajo de titulación: La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014 previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 03 de septiembre del 2018

f. \_\_\_\_\_

Carla Gabriela Ibarra Guerrero

C.C: 2400007411

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La Acusación Particular en los Delitos Culposos de Tránsito por exceso de velocidad en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Carla Gabriela Ibarra Guerrero		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Diego Andrés Zavala Vela, Msg.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales Y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera De Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado De Los Tribunales Y Juzgados De La Republica		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>03 de septiembre de 2018</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	46
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho, Problemas Sociales, Transporte		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	Víctimas, abuso de confianza, objetivos, análisis		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b> El Código Orgánico Integral Penal es una norma legal que está sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, la misma que debe garantizar los derechos fundamentales a los ciudadanos del país. El presente trabajo de titulación tiene como finalidad enmendar algunas consideraciones del Código Orgánico Integral Penal; respecto a lo que tiene que ver con todas las acusaciones particulares que presentan las víctimas de accidentes de tránsito por exceso de velocidad en los delitos culposos de tránsito, siendo de mucha importancia, dándole el derecho jurídico que tienen las víctima de realizar su respectivo reclamo a sus derechos a la reparación integral de los daños que se le han ocasionado, mediante el inicio a un proceso judicial, e incluso cuando las víctimas no han presentado escrito de acusación particular; y, existiendo en nuestro país normas jurídicas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal el Ecuador. Las víctimas, en muchos casos no presentan esta clase de reclamo debido a la falta de capacitación legal, ocasionándoles que pierdan su oportunidad; y, de poder reclamar sus derechos ante la justicia, por los daños físicos y psicológico que les ocasionó el accidente de tránsito por exceso de velocidad; el interés dentro de esta investigación, es sobre la importancia jurídica al que tienen derecho las víctimas a realizar mediante la presentación de un escrito de acusación particular la autoridad.			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: 989852052	E-mail: carlaibague@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			